



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **IV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Córdoba, 2 al 5 de noviembre de 1967

DESPACHO N° 1

RESOLUCIONES

TEMA 1

CLÁUSULAS DE INEMBARGABILIDAD E INDISPONIBILIDAD CONTRACTUAL Y ESTABLECIDAS POR LEYES ESPECIALES. NATURALEZA, EFICACIA Y EFECTOS

1. Que cualquiera sea la naturaleza y alcance de la ley que lo dispone, corresponde anotar con efectos registrales la inembargabilidad (inejecutabilidad) o indisponibilidad de un inmueble determinado, con el objeto de que el Registro cumpla con su función publicitaria, en su sentido material y formal.

2. Que las anotaciones de estas cláusulas no impiden la posterior inscripción de embargos y otras medidas cautelares, que quedarán condicionadas a la resolución de la situación jurídica que le dio origen.

En estos casos se practicará la anotación por plazo determinado y se hará conocer al juez oficiante la inembargabilidad registrada con anterioridad.

3. Que considera conveniente la unificación conceptual de los regímenes de inembargabilidad previstos en leyes especiales, teniendo en cuenta la finalidad perseguida en cada caso.